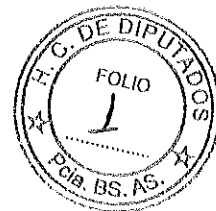




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 3706 /23-24



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Su más enérgico repudio y rechazo al DNU 70/2023 dictado por el poder ejecutivo nacional, por resultar el mismo carente de toda necesidad y urgencia, representando un avasallamiento a las instituciones, al sistema jurídico protectorio de los derechos sociales y económicos de los argentinos, y en especial, a un capítulo del mismo, en lo que a la actividad profesional farmacéutica se refiere, que pone en riesgo la salud de la población y el acceso a todos los medicamentos de manera segura, eficaz y suficiente.

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Frente de TODOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3706 123-24



FUNDAMENTOS

Las modificaciones introducidas a la Ley Nacional N° 17.565 a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, capítulo IX (*Régimen legal del ejercicio de la actividad farmacéutica y de la habilitación de las farmacias; droguerías y herboristerías*), dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, ponen en riesgo el rol del farmacéutico como agente sanitario y de la farmacia comunitaria como punto de acceso al acceso de salud.

Se señalan como objetivos de la modificación los de "aumentar la competitividad del mercado", "lograr una mayor agilidad de la industria y minimizar costos" y "disminuir el costo de los medicamentos, facilitar su uso y acceso.

Con sustento en tales consideraciones, el DNU establece, entre sus puntos más controvertidos, que un profesional farmacéutico puede ser director técnico de más de una farmacia al mismo tiempo, por lo que habilita el funcionamiento de la farmacia sin la presencia del profesional DT, comprometiendo así la responsabilidad del profesional DT, exponiéndolo a afrontar responsabilidad penal ante eventos dañosos acaecidos en la farmacia durante sus ausencias.

Se elimina la necesidad de que los medicamentos de venta libre deban ser dispensados personalmente en mostrador por un farmacéutico, y la consideración sobre "ejercicio ilegal a la farmacia" a la venta o despacho fuera de las farmacias. De más está aclarar los riesgos a la salud que pueden derivar de esta nueva regulación, ya que no solo se atenta contra la eficacia terapéutica de los medicamentos, sino también que fomenta la automedicación y, además, con ello, se abre nuevamente la puerta en la Argentina a la circulación de medicamentos falsos y adulterados, poniendo en serio riesgo la salud de las personas,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 3706 123-24



como también ya ocurrió en la década del 90, al no haber garantías sobre su origen y calidad, trazabilidad. Este esquema deja entrever que para la administración de Javier Milei "un medicamento de venta libre no es un medicamento", es decir, un producto farmacéutico que debe respetar debidas condiciones de mantenimiento y almacenamiento, y cuya ingesta responde a la de cualquier otro medicamento, que consumido en dosis no adecuadas puede causar gravísimas consecuencias a la salud.

Establece, además, que los farmacéuticos que al mismo tiempo sean médicos u odontólogos puedan ejercer ambas profesiones simultáneamente. Los bioquímicos podrán ser DT de farmacias y laboratorios al mismo tiempo. Se suprime la prohibición de contar con consultorios en el local de la farmacia o anexo. Norma conducente a plantear conflictos de ética profesional, pudiendo facilitar o propiciar algún tipo de entendimiento comercial entre el farmacéutico y el médico, odontólogo; dirigismo de recetas; favorecer a algún profesional más que a otro, entre otras.

Si bien en la provincia de Buenos Aires, por imperio constitucional, art. 121, en lo referente a la salud, al no haber delegado el poder al Gobierno Federal y conservar la facultad de elegir las leyes que se puedan aplicar en su territorio, las medidas decretadas por el poder Ejecutivo Nacional mediante el DNU 70/2023 no tendrán efecto directo e inmediato, sin embargo, es importante trabajar para prevenir posibles distorsiones que pudieran afectar al sistema sanitarista vigente y al derecho a la salud de todos los habitantes de la República Argentina.

En nuestra provincia contamos con las leyes provinciales 10.606 y 11.405 instauran y asientan que las Farmacias son el primer lugar de acceso al derecho a la salud, y un servicio de utilidad pública para la dispensación de los productos destinados al arte de curar, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales y oficinales, material aséptico, inyectables, productos cosméticos o cualquier otra forma farmacéutica con destino a ser usadas en seres humanos.



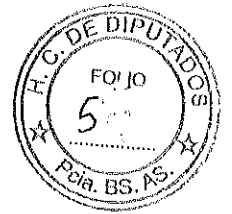
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Como bien manifestaron El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, y La Confederación Farmacéutica Argentina, en varios comunicados, estas modificaciones resultan ser un acto orgánico y sistemáticamente regresivas en materia sanitaria y generan un grave avasallamiento a la profesión farmacéutica en su totalidad, afectándose también derechos sociales y humanos como ser la salud y el acceso al medicamento de manera segura, eficaz y suficiente.

Que las farmacias no son un comercio, por ende, intentar llevar la libertad del mercado a la salud es totalmente inadmisibles, desconocer lo dicho sería poner en riesgo a la salud pública. El medicamento es un bien social antes que un bien de consumo, y el objetivo primordial de las farmacias, es el de garantizar a la población, una adecuada y homogénea atención farmacéutica y brindar un servicio de salud de excelencia. por lo que la actividad farmacéutica solamente pueda ser llevada a cabo por un profesional farmacéutico y la propiedad de la farmacia constituye una modalidad sanitaria y garantista del derecho y acceso a la salud, propia de la regulación vigente, como así también una modalidad propia del ejercicio profesional, tornándose inseparable de su correspondiente regulación por parte del estado, ya que su ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.

Según la Organización Mundial de la Salud, el uso racional de los medicamentos es la condición por la cual los pacientes reciben la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor costo posible para ellos y para la comunidad, lo cual es controlado por el profesional farmacéutico que lo dispensa. Cuando alguna de las condiciones descriptas en la definición no se cumple, se produce entonces lo que se conoce como "uso irracional del medicamento", siendo hoy una gran problemática del estado por sus consecuencias, como ser la automedicación o la conformación de redes de distribución y comercialización de ellos sin control profesional, entre otros.

La farmacia argentina ha construido durante un siglo una extensa red de atención sanitaria reconocida en todo el mundo, con la figura profesional protagónica del farmacéutico, en muchos lugares referente sanitario, con una amplia variedad de servicios de promoción, prevención, detección temprana y seguimiento de pacientes. Es un ejemplo de eficacia



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

sanitaria para el mundo y este DNU pretende convertirla en un mero comercio, al servicio de la voracidad económica de unos pocos, y que el medicamento deje de ser un bien social para pasar a ser un objeto del consumo, al que algunos argentinos puedan acceder y otros no.

Si bien el decreto de referencia no resulta de aplicación en esta provincia de Buenos Aires, las modificaciones que introduce son en extremo alarmantes, en cuanto tienden a eliminar las garantías de calidad del servicio farmacéutica y repercuten peligrosamente en la salud pública.

Por ello, nos parece imprescindible declarar nuestro repudio, como necesidad, y obligación, en defensa de la salud pública y del ejercicio profesional en el ámbito farmacéutico, entendiendo a la farmacia como centro sanitario al servicio de la comunidad.

En mérito de lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto positivo la presente iniciativa. –

LIG. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Frente de TODOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.